



Geintemarencos
SEBEO OVARIO, VIENTE
MARAVELLES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Cuando; Con lo mas que en dho dictamen se conuene, el que se
halla original a continuacion de los expresados Papeles, y con el q
se conforman los señores D. Matheo Zavallos, D. Antonio Roca
mora ^{rey} y D. Joseph Carrizosa Jurado, Comisario
nombraos para Informar en este asunto, sin ofrezerse les
reparos alguno que oponer; En donde parecer se ouelva este Ayun
tamiento segun acostumbra en semejantes casos, y con
concluyen dho Abogados; Thabiendolo oido, tratado y confe
riado; Desde luego se conformo entodo y portodo con el emun
diado Dictamen e Informe; En su consecuencia =
Acordo nose innoxe en la posesion de dha alguia que estan los
expresados Martin Amaro, y sus hijos; Acuyo fin
se les guarde en las exrempciones correspondientes a su Estado,
y calidos de Noblera que han hecho constar; temiendo los
presentes para los casos y cosas q. Ocurran de esta Naturalera;
Y que quedando Copia de dho Papeles en el Libro con te de cartas
Reales; se dexuelvan Originaler a la parte, con testimonio de
esta resolucion.